



ANEXO
ASISTENCIA DE VIAJES BAC EL SALVADOR

A continuación, se refleja el plan de ASISTENCIA en Viajes para los clientes de EL BANCO con sus respectivas coberturas y prestaciones incluidas para cada uno de los planes:

Plan 1:

Item	ASISTENCIA DE VIAJES BAC EL SALVADOR	MONTO A CUBRIR
1	Asistencia Médica y Hospitalaria por accidente o enfermedad.	\$50,000
2	Asistencia por enfermedad Preexistente.	\$1,500
3	Gastos por medicamentos ambulatorios.	\$700
4	Asistencia Embarazadas (Hasta la semana 26) dentro de monto global de asistencia medica hospitalaria.	Hasta \$4,000
5	Gastos odontológicos por enfermedad o accidente.	\$500
6	Repatriación (Sanitaria o Funeraria) dentro del monto global de asistencia medica hospitalaria.	Incluido
7	Gastos de hotel por convalecencia.	Hasta \$1,000 (100 por día)
8	Asistencia médica veterinaria.	Hasta \$200
9	Medicamento veterinario.	Hasta \$100
10	Desplazamiento acompañante. (Boleto Aéreo clase económica)	Hasta \$800
11	Gastos estancia acompañante.	Hasta \$500
12	Regreso en fecha diferente. (Diferencia en tarifa).	Hasta \$800
13	Regreso anticipado por siniestro en domicilio.	Hasta \$200
14	Compensación de gastos por vuelo demorado (más de 6 horas).	Hasta \$200
15	Compensación de gastos por cancelación de viaje (Boleto Aéreo clase económica).	Hasta \$800
16	Compensación por demora o extravió de equipaje por más de 36 horas.	Hasta \$200
17	Compensación complementaria por perdida de equipaje.	\$1,200 (50 por kilo)
18	Taxi hacia el aeropuerto de El Salvador.	1 evento \$30
19	Perdida de Pasaporte.	Hasta \$100
20	Anticipo de fianzas.	\$10,000
21	Honorarios de abogado.	\$8,000
22	Asistencia por perdida de documentos en el exterior.	Incluido
23	Transmisión de mensajes urgentes.	Incluido
24	Información turística, estado de tiempo y vacunas.	Incluido
25	Límite de edad.	Hasta los 75 años
26	Acceso a sala VIP. Ante demoras de 60 minutos. Tiempo máximo de estadía 5 hrs.	\$30
27	Cobertura.	MUNDIAL
28	Periodo.	ANUAL
29	OMT	Sin límite
30	Telemedicina	Sin límite
31	Asistencia psicológica	Sin límite
32	Referencias farmacias	Sin límite



Plan 2:

Item	ASISTENCIA DE VIAJES BAC EL SALVADOR	MONTO A CUBRIR
1	Asistencia Médica y Hospitalaria por accidente o enfermedad.	€ 30,000
2	Asistencia por enfermedad Preexistente.	\$1,500
3	Gastos por medicamentos ambulatorios.	\$700
4	Asistencia Embarazadas (Hasta la semana 26) dentro de monto global de asistencia medica hospitalaria.	Hasta \$4,000
5	Gastos odontológicos por enfermedad o accidente.	\$500
6	Repatriación (Sanitaria o Funeraria) dentro del monto global de asistencia medica hospitalaria.	Incluido
7	Gastos de hotel por convalecencia.	Hasta \$1,000 (100 por día)
8	Asistencia médica veterinaria.	Hasta \$200
9	Medicamento veterinario.	Hasta \$100
10	Desplazamiento acompañante. (Boleto Aéreo clase económica)	Hasta \$800
11	Gastos estancia acompañante.	Hasta \$500
12	Regreso en fecha diferente. (Diferencia en tarifa).	Hasta \$800
13	Regreso anticipado por siniestro en domicilio.	Hasta \$200
14	Compensación de gastos por vuelo demorado (más de 6 horas).	Hasta \$200
15	Compensación de gastos por cancelación de viaje (Boleto Aéreo clase económica).	Hasta \$800
16	Compensación por demora o extravió de equipaje por más de 36 horas.	Hasta \$200
17	Compensación complementaria por perdida de equipaje.	\$1,200 (50 por kilo)
18	Taxi hacia el aeropuerto de El Salvador.	1 evento \$30
19	Perdida de Pasaporte.	Hasta \$100
20	Anticipo de fianzas.	\$10,000
21	Honorarios de abogado.	\$8,000
22	Asistencia por perdida de documentos en el exterior.	Incluido
23	Transmisión de mensajes urgentes.	Incluido
24	Información turística, estado de tiempo y vacunas.	Incluido
25	Límite de edad.	Hasta los 75 años
26	Acceso a sala VIP. Ante demoras de 60 minutos. Tiempo máximo de estadía 5 hrs.	\$30
27	Cobertura.	MUNDIAL
28	Periodo.	ANUAL
29	OMT	Sin límite
30	Telemedicina	Sin límite
31	Asistencia psicológica	Sin límite
32	Referencias farmacias	Sin límite

La cobertura de Asistencia médica y Hospitalaria por enfermedad o accidente es en euros para el referido Plan 2.

Por otra parte, el afiliado de este servicio podrá utilizar las siguientes coberturas en territorio salvadoreño cuando no este viajando:

1. Telemedicina.
2. Orientación medica telefónica.
3. Orientación Psicológica telefónica (Previa cita).
4. Emergencia de Cerrajería.

DEFINICIONES

A continuación, se definen los conceptos de las coberturas incluidas dentro de los programas en mención.

Enfermedad Preexistente: Enfermedades crónicas o preexistentes, definidas o recurrentes, padecidas con anterioridad al inicio de la vigencia del plan y/o del viaje, sean estas del conocimiento o no por el beneficiario, así como sus agudizaciones, secuelas y consecuencias directas o indirectas (incluso cuando las mismas aparezcan por primera vez durante el viaje). Se entiende por



enfermedad preexistente toda enfermedad o estado patológico que haya necesitado o requerido de un periodo de incubación, de formación, de gestación o de desarrollo, o similares, dentro del organismo antes de haber iniciado el viaje, como ejemplo de casos típicos de preexistencias en lo que a esta tarjeta médica se refiere, son por ejemplo Las litiasis, Cálculo renal o biliar, enfermedades o crisis resultantes de infecciones intestinales a raíz de amebiasis, giardiasis y enfermedades similares, las enfermedades venosas, las enfermedades gástricas tales como úlceras, gastritis, gastralgias, síndrome de colon irritable, enfermedad de Khron.

1. Asistencia médica en el extranjero por accidente o enfermedad. Si EL AFILIADO sufriera un accidente o una enfermedad, EL PRESTADOR le proporcionará ASISTENCIA médica (cuando esta no sea preexistente (salvo que su cobertura haya sido objeto de contratación particular), congénita, recurrente o crónica, sobrevenida durante la vigencia de la asistencia, encargándose de organizar y asumir los gastos que se generen por dicha ASISTENCIA hasta el por monto de cobertura correspondiente al plan contratado; y siempre y cuando se comunique al Call Center desde el lugar de los hechos. EL AFILIADO podrá recibir los siguientes servicios:

- **Atención en consultorio o en domicilio temporal:** EL PRESTADOR asumirá los costos de honorarios médicos y medicamentos que se originen del envío de un médico al domicilio temporal de EL AFILIADO o si se requiere, lo remitirá al consultorio más cercano. Este servicio se ofrecerá siempre y cuando las condiciones de la red médica del país donde se encuentre lo permitan.
- **Atención por especialistas:** EL PRESTADOR coordinará a través de su equipo médico, la atención de EL AFILIADO con especialistas, cuando sea indicada por los médicos de urgencia que lo atienden.
- **Gastos por hospitalización y honorarios médicos:** EL PRESTADOR asumirá los gastos de hospitalización y de honorarios médicos en que incurra EL AFILIADO, siempre que estos hayan sido previamente autorizados por EL PRESTADOR.

2. **Asistencia por enfermedad preexistente:** Si EL AFILIADO sufriera algún episodio agudo, o evento no predecible cuya urgencia médica requiera atención en el momento del viaje y no pueda diferirse al regreso a El Salvador, EL PRESTADOR ofrecerá la asistencia necesaria para resolver el cuadro agudo registrado.
3. **Gastos por medicamento ambulatorio:** Si EL AFILIADO sufriera alguna enfermedad o accidente, EL PRESTADOR se hará cargo del importe de los productos farmacéuticos prescritos por el facultativo que le asiste hasta por el monto de la cobertura correspondiente al plan contratado y que están directamente relacionados con la patología objeto de la ASISTENCIA, ya sea ambulatoria o por internamiento. El monto de esta cobertura tiene un máximo establecido según la asistencia contratada. No están cubiertos medicamentos por enfermedades preexistentes ni tratamientos anticonceptivos de ningún tipo.
4. **Asistencia Embarazadas (Hasta la semana 26) dentro de monto global de asistencia médica hospitalaria:** EL PRESTADOR a tomará a cargo los gastos derivados de la atención de urgencia vinculada al embarazo de la Titular, hasta el sublímite monetario indicado en el cuadro de prestaciones del voucher, siempre que no se supere la semana 26 de



gestación y que la edad de la Titular no exceda los 40 años a la fecha de inicio del viaje o de vigencia del voucher (la anterior). En caso de ocurrencia de un parto prematuro, el sublímite indicado será de aplicación conjunta entre la Titular y el recién nacido. Los gastos por esta prestación serán imputados a cuenta del Límite de Gastos de Asistencia Médica indicado en el cuadro de prestaciones.

5. **Asistencia dental de emergencia en el extranjero:** Si EL AFILIADO sufriera afecciones inesperadas tales como trauma, infección, dolor o inflamación y requiriese asistencia odontológica, EL PRESTADOR asumirá los costos del tratamiento necesario hasta por el monto de la cobertura correspondiente al plan contratado; incluyendo los medicamentos relacionados con la atención odontológica recibida.
6. **Repatriación por accidente o enfermedad (sanitaria).** Si EL AFILIADO sufriera un accidente o una enfermedad que una vez atendido y tratado médicalemente en un centro hospitalario se determinase que es conveniente suspender el viaje y realizar su repatriación, EL PRESTADOR se encargará de organizar su traslado hasta su país de residencia. EL PRESTADOR mantendrá los contactos telefónicos necesarios con el centro médico y con los facultativos que atienden a EL AFILIADO, y decidirá de acuerdo con éstos, los medios de transportes más idóneos sujeto a las condiciones de tiempo, lugar y estado clínico del AFILIADO.
7. **Repatriación en caso de fallecimiento (funeraria).** Si EL AFILIADO falleciera durante el viaje EL PRESTADOR solo se hará cargo de gestionar los trámites administrativos necesarios para la repatriación del cadáver, no aquellos que sean propios de los familiares del AFILIADO. EL PRESTADOR asumirá por su cuenta los costos y elegirá los prestadores necesarios para:
 - El transporte necesario para la repatriación del cadáver.
 - El ataúd provisorio necesario para la repatriación del cadáver.
 - La preparación del cadáver para su repatriación.
 - La cremación del cadáver en el país donde se registró el fallecimiento.
8. **Hotel por prescripción médica en el extranjero (prolongación de estancia del Afiliado)** Si EL AFILIADO sufriera un accidente o una enfermedad que una vez atendido y tratado médicalemente precisará prolongar su estadía, y siempre que la misma haya sido aceptada y autorizada por EL PRESTADOR, este tomará a su cargo solo los gastos de alojamiento y alimentación de EL AFILIADO en un hotel.
9. **Asistencia Médica Veterinaria:** La compañía, a través del servicio de veterinarios, atenderá telefónicamente las consultas, dudas o problemas que le formule el titular, sobre los siguientes aspectos:
 - Alimentación.
 - Limpieza y cuidados generales.
 - Desparasitaciones y vacunaciones.
 - Comportamiento.En caso de accidente o enfermedad de la mascota del titular, mientras EL AFILIADO se encuentre de viaje EL PRESTADOR se hará cargo de:
 - La coordinación y el coste de la consulta con el veterinario hasta por el límite establecido.



- 10. Medicamento Veterinario:** Si la mascota de EL AFILIADO sufriera alguna enfermedad o accidente, mientras EL AFILIADO se encuentre de viaje; EL PRESTADOR se hará cargo del importe de los productos farmacéuticos prescritos por el facultativo que le asiste hasta por el monto de la cobertura correspondiente al plan contratado y que están directamente relacionados con la patología objeto de la ASISTENCIA, ya sea ambulatoria o por internamiento. El monto de esta cobertura tiene un máximo establecido según la asistencia contratada. No están cubiertos medicamentos por enfermedades preexistentes.
- 11. Transporte de un familiar por hospitalización (desplazamiento acompañante).** Si EL AFILIADO sufriera un accidente o una enfermedad que ameritará su hospitalización por más de cinco días, y siempre que esta haya sido autorizada por EL PRESTADOR, este se hará cargo del costo del traslado de una persona elegida por EL AFILIADO o de su familia en caso de indisponibilidad de este, desde el país de residencia habitual de EL AFILIADO, hasta el país en donde se encuentra hospitalizado. Para este fin EL PRESTADOR se limitará al costo del viaje de ida y vuelta (clase económica).
- 12. Hospedaje de un familiar por hospitalización (gastos de estancia de acompañante).** En el supuesto de que procediere el traslado de un acompañante según lo previsto en la cobertura de *Desplazamiento de Acompañante (ida y regreso)* EL PRESTADOR se hará cargo de los gastos de hospedaje de hotel del acompañante desplazado, excluyendo de estos gastos las bebidas alcohólicas, lavandería y cualquier otro servicio provisto por el hotel.
- 13. Regreso en fecha diferente (regreso anticipado por asunto familiar grave).** Si EL AFILIADO sufriera un accidente o una enfermedad que según el médico tratante le impidiera continuar con el viaje o postergar su regreso, o fuera informado de la muerte de su cónyuge, parente(s), madre(s), hijo(s), abuelo(s), suegro(s), yerno(s), nuera(s) o cuñado(s), y debiera adelantar o postergar su viaje, EL PRESTADOR se hará cargo del costo del ticket de regreso, hasta el país de su residencia, siempre que EL AFILIADO no pueda efectuar tal regreso con el boleto aéreo original, o del costo de la diferencia de tarifa que debiera de pagar por cambio de fecha. Es imprescindible que el boleto original sea de ida y regreso, y que no sea posible respetar la fecha de regreso prevista originalmente. EL AFILIADO deberá aportar las pruebas pertinentes del hecho que produjo la interrupción del viaje.
- 14. Regreso anticipado por siniestro en domicilio.** Regreso anticipado por siniestro en el domicilio: en caso de ocurrencia de robo con violencia de puertas o ventanas, incendio o explosión en el domicilio actual y real del Titular, con el riesgo de producirse mayores daños, EL PRESTADOR se hará cargo del costo del ticket de regreso, hasta el país de su residencia, siempre que EL AFILIADO no pueda efectuar tal regreso con el boleto aéreo original, o del costo de la diferencia de tarifa que debiera de pagar por cambio de fecha. Es imprescindible que el boleto original sea de ida y regreso, y que no sea posible respetar la fecha de regreso prevista originalmente. EL AFILIADO deberá aportar las pruebas pertinentes del hecho que produjo la interrupción del viaje, en caso de que la residencia pertenezca a dos o más titulares de asistencia de viajes BAC El Salvador; EL PRESTADOR se hará cargo del regreso de uno solo de los titulares.
- 15. Compensación por vuelo Demorado o Cancelado (por demora en salida de transporte contratado + de 6 horas).**
Si en el tránscurso del viaje en un vuelo de línea aérea regular (no chárter) se produce una demora por más de seis (6) horas y/o si el vuelo es cancelado y EL AFILIADO no tuviera otra alternativa de transporte dentro de las 6 horas desde la hora de partida programada por su



vuelo original, EL PRESTADOR le compensará hasta los montos establecidos en el Plan contratado, los gastos de comidas, alojamiento y comunicaciones realizados en el lapso de la demora y/o en el lapso del próximo vuelo disponible. Para recibir este beneficio EL AFILIADO deberá comunicarse con EL PRESTADOR desde el aeropuerto donde se encuentre, inmediatamente después de confirmarse la demora y/o cancelación de su vuelo original y deberá posteriormente presentar una constancia escrita de la línea aérea que certifique la demora o cancelación registrada, así como los comprobantes de gastos incurridos.

16. Compensación de gastos por cancelación del viaje (Boleto Aéreo clase económica).

Sí antes de iniciar el viaje EL AFILIADO se viera obligado a cancelar el mismo por cualquiera de las causas indicadas a continuación, EL PRESTADOR compensara hasta la suma consignada en las Condiciones Particulares:

1. Fallecimiento del AFILIADO, sus(s)padre(s), hijo(s), cónyuge, abuelo(s), hermano(s), suegro(s), yerno(s), o nueras.
2. Hospitalización por enfermedad grave del AFILIADO, sus(s) padre(s), hijo(s), cónyuge, abuelo(s), hermano(s), suegro(s), yerno(s), o nueras.
3. Se considera CoVid-19 como una enfermedad grave cubierta. Si el motivo de cancelación se debe al CoVid-19, El AFILIADO se obliga a presentar un test positivo de Covid-19 realizado en un período máximo de 30 días antes del inicio del viaje
3. Anulación de la persona que ha de acompañar a EL AFILIADO en el viaje, inscrita al mismo tiempo que EL AFILIADO y cubierta por un certificado de igual vigencia, siempre que la anulación tenga su origen en una de las causas enumeradas anteriormente.

EL PRESTADOR compensará a EL AFILIADO con una suma que tiene como límite hasta el 100% de los depósitos pagados que no sean reintegrados por el (los) proveedor(es) de los servicios de transporte aéreo, siempre que la asistencia haya sido adquirida en la misma fecha en que se hizo el primer pago de la reserva para el viaje.

EL AFILIADO deberá informar a EL PRESTADOR a través de uno de los medios de comunicación habilitados de la cancelación del viaje por uno de los motivos indicados antes de que transcurran 48 horas contadas desde la ocurrencia del hecho que causó la misma.

EL AFILIADO hará uso de su equipo médico para verificar cualquier enfermedad o accidente que dé lugar a esta prestación para calificar su gravedad y su relación con la cancelación del viaje, el cual podrá también solicitar los documentos de soporte necesarios.

Esta cobertura inicia en el momento que EL AFILIADO haya pagado el viaje y finaliza en el momento en que inicia el mismo.

Para El PRESTADOR compensar al AFILIADO este deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Informe médico, certificado médico, reflejando fecha de la ocurrencia, el diagnóstico, historial clínico o antecedentes y el tratamiento prescrito y/o certificado de defunción.
- b. Factura original y/o recibo de pago del viaje a la agencia y documento de reservación o copia del billete expedido por la agencia.
- c. Copia de la factura de gasto de anulación del mayorista de viajes a la agencia minorista y copia de las condiciones generales de venta del mayorista.
- d. Documento original de anulación de la reserva expedido por la agencia de viajes, así como la factura del gasto de anulación o nota de abono a la misma.



Para todas las coberturas contratadas mediante el presente Voucher, excepto para la de Compensación de gastos por cancelación del viaje (Aéreo), es condición indispensable que EL AFILIADO se encuentre de viaje fuera de El Salvador.

Las obligaciones de EL PRESTADOR a consecuencia de las coberturas contratadas son hasta las sumas consignadas para cada una de ellas en las Condiciones Particulares.

17. Compensación Por Demora o Extravío De Equipaje Superior A 36 Horas. Si el equipaje facturado de EL AFILIADO se extraviara es indispensable que le sea informado a EL PRESTADOR antes de salir del lugar de retiro de equipajes del aeropuerto, y solicitar un comprobante de notificación de pérdida al transportista (Property Irregularity Report "PIR"). En caso de que el extravío se registrara en una línea de crucero será indispensable reportar el extravío a EL PRESTADOR tan pronto se tenga conocimiento del mismo y aportar el (Property Irregularity Report "PIR").

Si el equipaje de EL AFILIADO no fuera recuperado dentro de las 36 horas siguientes a la información a EL PRESTADOR, este le reconocerá a EL AFILIADO los gastos incurridos en la compra de artículos de primera necesidad necesarios (elementos de higiene y ropa tipo estándar). Será indispensable para el pago por este concepto la presentación de los comprobantes justificativos y el (Property Irregularity Report "PIR").

Es condición indispensable para que esta cobertura aplique que EL AFILIADO se encuentre de viaje fuera de El Salvador y que el extravío se registre durante un viaje cuyo destino no sea el país de origen del AFILIADO.

18. Compensación Por Pérdida De Equipaje Facturado (compensación complementaria por pérdida de equipaje). Si el equipaje facturado por EL AFILIADO se extraviara de manera definitiva (no daños, ni pérdidas parciales o totales de este) EL PRESTADOR le compensara según el peso facturado hasta la suma contratada y en la forma prevista.

19. Taxi hacia aeropuerto Internacional de El Salvador. Cuando a consecuencia de una incapacidad médica temporal o impedimento físico temporal del Afiliado para conducir o desplazarse por sus propios medios hacia el aeropuerto internacional de El Salvador para realizar su viaje; EL PRESTADOR pondrá a disposición del AFILIADO, un conductor profesional para que realice el traslado desde su residencia hasta el Aeropuerto internacional de El Salvador , estos traslados se prestarán dentro del perímetro urbano y exclusivamente para para Afiliados de San Salvador, La Libertad, Antiguo Cuscatlán ,Santa Tecla ,Apopa, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo, Ciudad Delgado, Ilopango, Mejicanos, San Marcos y Soyapango. El servicio debe ser solicitado al menos con 4 horas de antelación por parte del AFILIADO. El servicio operará entre las 7 am. y las 5 pm. Para la coordinación del servicio se solicitará el envío de la incapacidad médica debidamente certificada. Esta prestación se limita a 1 servicio, por el monto establecido; durante la vigencia de la asistencia contratada.

20. Pérdida de pasaporte. En el caso de que el pasaporte del beneficiario fuera robado o se extraviaran durante el viaje del beneficiario, EL PRESTADOR le proporcionará el contacto con la embajada de su país más cercana y facilitará, en lo posible, los trámites a realizar para obtener documentos provisionales hasta por el monto establecido.

21. Anticipo de fianza. EL PRESTADOR constituirá por cuenta del AFILIADO las fianzas que los Tribunales extranjeros le exijan para garantizar el pago de las costas y gastos judiciales o para garantizar su libertad provisional en el procedimiento penal seguido por un accidente de circulación fuera de su de residencia habitual, hasta el límite que haya sido establecido en el contrato. La Compañía se reserva el derecho a recabar del Beneficiario, por escrito, el reconocimiento de deuda correspondiente.



22. Honorario de abogado: En caso de que durante el viaje El Afiliado tenga un problema de tipo legal con motivo de imputársele responsabilidad por un accidente de automóvil que no tenga relación con actividades comerciales, ni esté relacionado con cargos de tráfico y/o posesión de drogas, armas, estupefacientes, enervantes o cualquier otra acción criminal, la compañía pagará los honorarios de abogados que le asesoraran en los trámites iniciales de defensa hasta por el valor indicado en el plan contratado.

De igual manera si El Afiliado requiriese asistencia legal para realizar reclamos o hacer demandas a terceros por daños u otra compensación a raíz del Accidente, El Prestador pondrá a su disposición un abogado que lo asesorará en la emergencia planteada. Queda establecido que corre por cuenta exclusiva del Afiliado la contratación de sus servicios profesionales, así como el pago de todos los honorarios y gastos que el caso genere.

23. Asistencia en caso de robo o pérdida de documentos en el exterior. Si el AFILIADO sufriera la pérdida de los documentos en el exterior El Prestador lo asesorará sobre los requerimientos y procedimientos necesarios para la sustitución o reposición de tales documentos.

24. Transmisión de mensajes urgentes: La compañía se encargará de transmitir los mensajes, urgentes o justificados del Afiliado, relativos a cualquiera de los eventos cubiertos.

25. Información turística, estado del tiempo y vacunas: El Afiliado podrá solicitar información acerca de los trámites de visa para cada país, estado de tiempo, información acerca de las vacunas que acostumbran a pedir como requisito para el turismo en ciertos países.

26. Acceso a sala VIP. Ante demoras de 60 minutos. Tiempo máximo de estadía 5 hrs.

PREMISAS

- a) **Límite de edad.** Cobertura hasta los 75 años.
- b) **Duración del viaje.** hasta 30 días consecutivos en los AMT
- c) **Ámbito de cobertura.** Mundial
- d) **Coberturas exclusivas.** válida para Titular.
- e) **Cláusula de salida.** con aviso de 30 días.
- f) **La tarifa corresponde a un plan anual multiviaje con duración máxima de 30 días.**
- g) Coberturas de Orientación médica telefónica, telemedicina, red de farmacias, orientación psicológica aplican únicamente dentro del territorio nacional (El Salvador).

QUINTA- Exclusiones Particulares.

Sin perjuicio de lo dispuesto en otro sentido en el presente certificado, queda excluido de esta cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o derivado de o en relación con una o varias de las circunstancias que se detallan a continuación en cada cobertura nombrada.

SEXTA- Exclusiones ASISTENCIA Médica y Hospitalaria:

1. Agudizaciones de enfermedades preexistentes (salvo que su cobertura haya sido objeto de contratación particular) congénitas y/o recurrentes, conocidas o no por El AFILIADO, así como también sus consecuencias. EL PRESTADOR podrá asumir la primera consulta a fin de determinar o desestimar una o varias de las enfermedades antes mencionadas, aun cuando estas aparezcan por primera vez durante el viaje.



2. Enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión voluntaria de drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos adquiridos e ingeridos sin prescripción médica. En los casos de ingestión de bebidas alcohólicas serán atendidos única y exclusivamente por telemedicina.
3. Tratamientos y atenciones no brindadas por profesionales no pertenecientes a la red de proveedores médicos de EL PRESTADOR.
4. Intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos ocasionados por accidentes o enfermedades no cubiertos o lesiones derivadas de dichas intervenciones.
5. De tratamientos o indicaciones que puedan contradecir la opinión de un médico.
6. Chequeos o exámenes médicos de rutina.
7. La implantación, reposición y/o reparación de prótesis de cualquier tipo, artículos de ortopedia, material de osteosíntesis, audífonos, gafas y lentes de contactos.
8. Trasplantes de cualquier tipo de órganos y tejidos.
9. Tratamientos de rehabilitación o terapias de recuperación física que no sean causados por accidentes durante el viaje, y que no se correspondan con lo establecido en las coberturas del plan contratado.
10. Tratamientos cosméticos, cirugías estéticas o reconstructivas o tratamientos de aumento o disminución de peso.
11. Embarazos, partos, abortos y sus complicaciones después de la semana 26 .
12. Enfermedades mentales, trastornos psiquiátricos, depresiones, o cualquier otro tipo de enfermedad mental o nerviosa.
13. Accidentes cerebrovasculares de cualquier tipo, así como sus agudizaciones o secuelas.
14. Ataques de epilepsia o epileptiformes y originados por cualquier clase de pérdida de conocimiento.
15. Enfermedades preexistentes.
16. Afecciones por hernias, sus complicaciones y sus consecuencias.
17. Tratamientos de enfermedades infectocontagiosas de denuncia obligatoria a autoridades sanitarias para aislar o poner en cuarentena, de las infecciones producidas por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (HIV) o variantes incluyendo el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), el complejo o enfermedades relacionados.
18. Enfermedades que afecten el sistema inmunológico, sean estas consecuencias de esta enfermedad o de drogas utilizadas para su tratamiento.
19. Las Asistencias propias de lesiones derivadas de acciones intencionales, tanto en agresiones contra sí mismo, así como las derivadas de incitaciones a terceros a cometerlas en perjuicio del AFILIADO.
20. Lesiones derivadas de la práctica de deportes de alto riesgo, incluidas en las Exclusiones Generales, del presente condicionado.
21. Lesiones producidas por la participación directa o indirecta en manifestaciones y/o protestas de cualquier tipo.
22. Accidentes considerados legalmente como de trabajo o laborales. Esta exclusión no aplica para certificados contratadas con motivos laborales que realicen sus dependientes, empleados del tomador o contratante.

SEPTIMA- Exclusiones Asistencia Médica en Enfermedades Preexistentes:

1. Los tratamientos destinados a la resolución definitiva del problema.



2. La investigación diagnóstica de cuadros previos al viaje como objetivo exclusivo de la consulta.
3. Monitoreo y/o controles periódicos o rutinarios de la enfermedad preexistente, y sin mediar reagudización de la enfermedad.
4. Tratamientos en el exterior como único fin del viaje.

OCTAVA- Exclusiones Gastos Odontológicos:

Los costos de tratamientos estéticos, reposiciones de piezas dentales y/o implantes.

NOVENA -Exclusiones Traslado / Repatriación De Restos Mortales:

Quedan excluidos de esta cobertura los gastos propios de inhumación, o ceremonia funeraria, tanto en el país en donde se produjo el fallecimiento como en el país de destino final. Aplican además las exclusiones previstas para la cobertura de ASISTENCIA Médica y Hospitalaria.

DECIMO- Exclusiones Compensación por Vuelo Demorado o Cancelado:

Quedan excluidos de esta cobertura las siguientes causas de demora y/o cancelación:

1. Si EL AFILIADO viaja con pasaje aéreo sujeto a disponibilidad de espacio.
2. Si la demora es por huelga convocada por empleados propios o de empresas subcontratadas por la compañía aérea y/o de los aeropuertos, que impida a la aerolínea cumplir su itinerario normal.
3. Si EL AFILIADO estuviera viajando desde el mismo país de residencia donde se adquirió el certificado de viajes.
4. Por problemas ocasionados por el clima.

DECIMO PRIMERA- Exclusiones Compensación De Gastos Por Cancelación Del Viaje (Aéreo o Terrestre):

Gastos de cancelación cuando se produzca como consecuencia de una condición médica preexistente y/o congénita conocida o no por el causante de la cancelación.

DECIMO SEGUNDA- Orientación médica telefónica

La Compañía ofrecerá orientación médica telefónica, proporcionando consejo médico para las cuestiones relacionadas con la salud del Beneficiario:

Este servicio consiste solo en la prestación de servicios de orientación médica e información general sobre los puntos relacionados a continuación:

- Consultas telefónicas sobre urgencias médicas y primeros auxilios.
- Orientación sobre medicación, efectos secundarios y contraindicaciones de determinados fármacos.
- Orientación materno-infantil y para la tercera edad
- Recomendaciones higiénico-dietéticas
- Valoración sobre la necesidad de acudir a consulta médica
- Información sobre pruebas diagnósticas.
- Información general: ubicación de centros clínicos, farmacias, servicios de urgencia de la red pública y privada

El Afiliado puede, no obstante, plantear preguntas relativas a cuestiones de salud no incluidas en la lista anterior a las que la Compañía dará una respuesta siempre y cuando cuente con los recursos necesarios para poder contestar a la consulta planteada.

Toda información que se dé como consecuencia de esta prestación tendrá carácter general y, en ningún caso, se emitirán diagnósticos, ni se recetarán, ni recomendarán medicamentos.



No se emitirán informes o dictámenes escritos, y la Compañía no asumirá el coste de los servicios a los que el Beneficiario accede a través de la información proporcionada a través de conexiones o de orientación telefónica, todos esos gastos están sufragados exclusivamente por el Afiliado.

DECIMO TERCERA- Orientación Psicológica Telefónica

La Compañía ofrecerá orientación psicológica telefónica al Afiliado.

Este servicio consiste solo en la prestación de servicios de orientación e información general sobre los puntos relacionados a continuación:

- Apoyo en situaciones de tipo emocional con el fin de obtener la orientación de acuerdo con su caso.

El Afiliado puede, no obstante, plantear preguntas relativas a cuestiones de psicológicas no incluidas en la lista anterior a las que la Compañía dará una respuesta siempre y cuando cuente con los recursos necesarios para poder contestar a la consulta planteada.

Toda información que se dé como consecuencia de esta prestación tendrá carácter general y, en ningún caso, se emitirán diagnósticos, ni se recetarán, ni recomendarán medicamentos.

No se emitirán informes o dictámenes escritos, y la Compañía no asumirá el coste de los servicios a los que el Beneficiario pueda acceder a través de la información proporcionada a través de conexiones o de orientación telefónica, todos esos gastos están sufragados exclusivamente por el Beneficiario.

DECIMO CUARTA – Telemedicina

El Beneficiario tiene derecho a utilizar el servicio de telemedicina sin límite de eventos con un médico colegiado, con el siguiente alcance:

- Seguimiento de la patología
- Pruebas diagnósticas recomendadas
- Tratamientos recomendados
- Medicamentos recomendados

En todos los casos el Beneficiario deberá concertar cita previa con el médico de su elección en el horario de atención indicado, a través de los medios establecidos a tal efecto.

EXCLUSIONES

El presente servicio contempla únicamente consultas de Medicina General, con exclusión de cualquiera Especialidad médica.

Los casos de emergencia o urgencia que requieran atención médica inmediata no serán atendidos por Telemedicina ; ya que estos requieren de un médico presencial como, por ejemplo:

- Dolor o presión en el pecho
- Hemorragia o sangrado significativo
- Pérdida de la conciencia
- Quemaduras moderadas a severas
- Convulsiones/Epilepsia
- Dificultad para respirar
- Lesión grave de la cabeza, el cuello o la espalda
- Afectación grave de alguna extremidad
- Fracturas o hueso roto
- Afecciones del corazón o cerebrales



Este servicio lo prestará la Compañía directamente a través de su red de proveedores y, en ningún caso, se prestará bajo la modalidad de reembolso.

DECIMO QUINTA – EMERGENCIA DE CERRAJERIA

En caso de inutilización de cualesquiera de las cerraduras de entrada al Domicilio del Afiliado, por robo o intento de robo u otra causa accidental y que haga imposible el correcto funcionamiento de las mismas, en tanto y en cuanto tal inutilización determine la falta de seguridad o de ingreso al mencionado riesgo, la Compañía enviará con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer el correcto funcionamiento de la cerradura.

La Compañía se hará cargo de los costes de desplazamiento del operario, de materiales básicos y mano de obra que se requieran para la reparación hasta el límite establecido en el contrato.

En caso de que el coste de la reparación fuera superior a los establecidos en el Contrato la diferencia será por cuenta del Afiliado.

En el mismo caso, el operario hará una cotización o presupuesto de la reparación, la que será comunicada directamente al Afiliado y telefónicamente a la Compañía.

Si el Afiliado la acepta, deberá firmar el presupuesto y pagar directamente a la empresa u operario enviado por la Compañía.

En caso de no ser aceptado el presupuesto, la reparación se hará hasta el límite establecido en el contrato.

DECIMO SEXTA- Exclusiones Generales:

Sin perjuicio de lo dispuesto en otro sentido el presente certificado, queda excluida de esta con carácter general, cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por una o varias de las circunstancias que se detallan a continuación:

1. Los causados directa o indirectamente por la mala fe de EL AFILIADO.
2. Hechos originados en El Salvador, salvo los propios de compensación de gastos por cancelación del viaje.
3. Por la participación de EL AFILIADO en actos delictivos, o por sus acciones dolosas, gravemente negligentes o de imprudencia temeraria.
4. Asistencias no informadas al PRESTADOR dentro de los plazos y condiciones establecidas.
5. Asistencias no autorizadas por EL PRESTADOR.
6. Las consecuencias de las acciones de EL AFILIADO en estado de enajenación mental o bajo tratamiento psiquiátrico.
7. Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario.
8. Hechos derivados de terrorismo, motín, huelgas, revueltas o tumulto popular.
9. Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas del Orden Público o Cuerpos de Seguridad.
10. Conflictos armados, con o sin declaración previa, y cualesquiera conflictos o intervenciones internacionales con uso de la fuerza o coacción.
11. Los derivados de la energía nuclear radiactiva.
12. Los que se produzcan con ocasión de la participación de EL AFILIADO en apuestas, desafíos o riñas.
13. Los que se produzcan con ocasión de la participación de EL AFILIADO en competiciones, prácticas deportivas, y pruebas preparatorias o entrenamientos, salvo que se haya pactado expresamente su cobertura.



14. Asistencias derivadas de la práctica profesional o no profesional de deporte extremos o competiciones y entrenamiento. Como, por ejemplo: Futbol ; Basquetbol , Natación, Buceo, alpinismo ; Jet- ski, automovilismo, motociclismo y otros. Se omite de esta exclusión los accidentes causados por práctica de deportes recreativos.
16. Los Servicios que EL AFILIADO haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de EL PRESTADOR salvo caso de fuerza mayor o urgente necesidad siempre que lo reporte dentro de las 48 horas de ocurrido el siniestro y sean autorizados por EL PRESTADOR.
17. Los gastos de asistencia médica y hospitalaria dentro del territorio de El Salvador.
19. Muerte, lesiones y secuelas que se ocasionen con motivo de la tentativa de suicidio.
21. Los ocurridos durante un viaje dándose cualquiera de las siguientes circunstancias:
- 21.1 Antes de la entrada en vigor de esta asistencia.
 - 21.2 Con la intención de recibir tratamiento médico.
 - 21.3 Con motivo del diagnóstico de una enfermedad terminal.
- 21.4 Sin la debida autorización médica, habiendo estado EL AFILIADO bajo tratamiento o control médico dentro de los doce meses previos al inicio del viaje.
22. Las derivadas de la renuncia o retraso, por parte del AFILIADO o personas responsables por él, del traslado propuesto por EL PRESTADOR y acordado con su servicio médico.
23. Los gastos producidos una vez que EL AFILIADO se encuentre en El Salvador.
24. Las consecuencias de accidentes acaecidos con anterioridad a la entrada en vigor de esta asistencia este, aunque estas se manifiesten durante su vigencia, así como las consecuencias o secuelas de un accidente cubierto que se manifiesten después de los trescientos sesenta y cinco días siguientes a la fecha de ocurrencia de este.
25. Los causados por fuerza mayor.
26. Los derivados de una enfermedad endémica, de epidemias, pandemias o enfermedades infecciosas de aparición repentina y propagación rápida que hayan sido declaradas por parte de las autoridades u organismos locales, nacionales o internacionales competentes o los acaecidos en cualquier lugar que figure como no recomendado para viajar por dichas autoridades. Quedan, igualmente, excluidos los siniestros producidos como consecuencia del temor o amenaza de estas enfermedades, así como las cuarentenas derivadas de cualquiera de las causas descritas. Se omite de esta exclusión la enfermedad conocida como COVID-19 producida por el virus SARSCOV2 en asistencia médica . Para el resto de las coberturas la exclusión COVID-19 se mantiene.
27. Accidentes Laborales no cubiertos, es decir trabajos penosos o de especial peligrosidad.
28. Deporte profesional / federado, es decir, competiciones y actividades deportivas a nivel profesional o competitivo están excluidas.

CONDICIONES GENERALES:

De conformidad con las informaciones ofrecidas por EL AFILIADO, EL PRESTADOR emite este certificado y condiciona el cumplimiento de sus obligaciones siempre que se cumplan satisfactoriamente las siguientes Condiciones Generales:

- Inicio de vigencia:** Este certificado inicia su vigencia desde las cero (0) horas del día fijado como inicio de vigencia en las Condiciones Particulares.
- Terminación de vigencia:** Este certificado termina su vigencia a las veinticuatro (24) horas del día fijado como terminación de vigencia en las Condiciones Particulares o en el momento en que EL AFILIADO regrese a territorio de El Salvador, siempre que esto último ocurra antes del día fijado como terminación de vigencia en las condiciones particulares.



Causales de Nulidad: EL PRESTADOR podrá por su voluntad exclusiva rescindir el presente contrato, en cualquier momento antes del término, sin comprometer su responsabilidad y sin necesidad alguna de formalidad judicial o extrajudicial, si alguno de los siguientes sucesos ocurre:

La mala fe probada de alguna de las partes al tiempo de celebrarse el contrato; por la inexacta declaración del AFILIADO, aún hecha de buena fe, siempre que pudiera influir en la estimación del riesgo; por la omisión u ocultación por EL AFILIADO de hechos o circunstancias que hubieran podido influir en la celebración del contrato, o por la presentación de pruebas falsas en caso de reclamación. La falsificación, falsedad o inexactitud de la documentación financiera, legal o de cualquier naturaleza suministrados por EL AFILIADO al PRESTADOR, a los fines de suscripción del presente certificado de viajes, sustentación de cualquier perdida, así como la omisión u ocultación de cualquier información relativa al AFILIADO o a la garantía otorgada a favor del PRESTADOR, cuyo conocimiento por este último, hubiera podido tener relevancia a los efectos de la decisión del PRESTADOR de emitir el certificado.

La dedicación por parte del AFILIADO a actividades fraudulentas o engañosas.

La dedicación por parte del AFILIADO a cualquier actividad que en opinión del PRESTADOR debilita, desacredita o deteriora el valor o reputación del nombre comercial o de las marcas registradas de este último, o constituye una violación, mal uso, uso desautorizado de los mismos, o de cualquier otra forma resulta perjudicial para EL PRESTADOR.

En general el incumplimiento por parte del AFILIADO de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Cualquier otro motivo de carácter técnico que motive a EL PRESTADOR para poner término a la vigencia del certificado de viajes.

Modificaciones del contrato: Una vez emitido el certificado y antes de iniciada la vigencia, EL AFILIADO podrá solicitar su modificación sólo mediante comunicación escrita a EL PRESTADOR, o quien al efecto la represente.

Extensiones de Viaje: En caso de que el tiempo de vigencia del plan Contratado haya vencido y EL AFILIADO requiera extender su tiempo de permanencia en el exterior, debe ser notificado previamente a EL PRESTADOR y este se reserva el derecho de autorizar una nueva emisión de un certificado con nuevas características, vigencia y valor de prima, quedando establecido que se trata de un nuevo contrato y no de una renovación.

Validez Temporal: Las prestaciones, servicios, asistencia, derechos y responsabilidades derivadas del presente contrato, se limitan exclusivamente al tiempo para el cual han sido contratadas, como se indica en las Condiciones Particulares del certificado y del Plan Contratado. No obstante, en caso de ocurrencia de un accidente o enfermedad dentro de la vigencia del contrato, cuya recuperación hospitalaria se extienda más allá de la misma, EL PRESTADOR, reconocerá únicamente los gastos de hospitalización y alimentación en los que incurra EL AFILIADO, hasta un máximo de cinco (5) días posteriores al vencimiento de la vigencia contratada, siempre y cuando no haya agotado su límite de cobertura de asistencia médica por Accidente y Enfermedad.

Obligaciones del AFILIADO: En caso de surgir un evento cubierto por el presente contrato, EL AFILIADO deberá solicitar siempre la asistencia por teléfono, a cualquiera de los números indicados, debiendo indicar: el nombre del AFILIADO, lugar donde se encuentra, número de teléfono y tipo de asistencia que precisa.



En cualquier caso, no podrán ser atendidos los reembolsos de asistencia prestadas por servicios ajenos al EL PRESTADOR.

También será obligación del AFILIADO notificar inmediatamente a su proveedor de viajes y al EL PRESTADOR, la cancelación del viaje en cuanto tenga conocimiento del evento que la provoque, quedando EL PRESTADOR relevado de compensar los gastos o penalizaciones que se devenguen por no haber notificado a partir de dicho momento, si se incumple esta obligación.

Territorialidad

El ámbito de cobertura de las prestaciones mencionadas aplicará a nivel mundial.

Solicitud de Servicios

Cuando se produzca alguno de los hechos, objeto de los servicios garantizados por este contrato, el Afiliado/beneficiario podrá solicitar la asistencia a EL PRESTADOR marcando el número **25357635** e indicará los datos que lo identifiquen: DUI o número de certificado. Asimismo, para la solicitud de consultas de Telemedicina, el Afiliado/beneficiario podrá ingresar directamente en la aplicación proporcionada por EL PRESTADOR.